

Dec. No. 8943, que instituye el día 14 de diciembre de cada año como "Día del Detallista."

G. O. No. 8728, del 9 de enero de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO 8943

CONSIDERANDO: Que los detallistas de esta localidad por conducto de su organismo representativo la Asociación de Detallistas de Santo Domingo, han solicitado que se destine un día consagrado a honrar al Detallista como un estímulo a los hombres que contribuyen con su esfuerzo diario al desarrollo del comercio del país.

CONSIDERANDO: Que el día 14 de diciembre es la fecha más adecuada para destinarla a conmemorar el Día del Detallista, por ser ésta la fecha de la fundación de dicha asociación.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda instituído el día 14 de diciembre de cada año como **Día del Detallista.**

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre de 1962, años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.